

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 312 -23
(de 09 de agosto de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye al señor Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el **Título VIII, Capítulo IV del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de Administrador de Inversiones, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido licencia de Administrador de Inversiones expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante el **Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones**, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del **Título VIII, Capítulo IV del Texto Único del Decreto Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones**, sobre Administradores de Inversión;

Que el 17 de julio de 2023, **ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 8,115 de 26 de julio de 2023, a la 155740657, inscrita desde el 28 de julio de 2023 en la Sección Mercantil del Registro Público, a través de apoderado especial, presentó ante la Superintendencia del Mercado de Valores formal solicitud de licencia de Administrador de Inversiones;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, habiéndose remitido al solicitante observaciones mediante correo electrónico de 19 de julio de 2023, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2023;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Administrador de Inversiones;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a **ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 8,115 de 26 de julio de 2023, a la 155740657, inscrita desde el 28 de julio de 2023 en la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a **ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A.**, que en su calidad de Administrador de Inversiones registrado y autorizado a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a **ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A.** que, desde el inicio de operaciones, debe presentar ante la Unidad de Análisis

N9

Financiero los reportes indicados en la Ley No. 23 de 2015 y sus Reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva de forma posterior a la inspección de inicio de operaciones y el otorgamiento del visto bueno de parte de esta Superintendencia, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

QUINTO: ADVERTIR a ATLÁNTIDA ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, S.A., que desde la notificación de la licencia deben presentar Estados Financieros y desde el inicio de operaciones los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones; Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2013 de 30 de enero de 2013 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

/cmendoza/Dirección de Supervisión de Intermediarios

(SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 9 días del mes de agosto dos mil 23

a las 4:40pm notifique al señor(a) Fernando Arias

Que antecede,

El Notificado(s):



